

**RESOLUCIÓN EXTERNA N° 109
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE COMUNICAN LAS SANCIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DISCIPLINARIO, SEGÚN LOS REGLAMENTOS INDESA 2021 DEL SEGUNDO SEMESTRE Y LOS REGLAMENTOS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FUTBOL, A LOS EQUIPOS PARTICIPANTES EN LOS TORNEOS ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, CORRESPONDIENTE A LOS PARTIDOS PROGRAMADOS LOS DÍAS 10, 13, 14 Y 15 NOVIEMBRE DE 2021”.

EL GERENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, nombrado por el Alcalde Municipal mediante Decreto 006 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 058 del 03 de enero de 2020, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas por el artículo 52 de la Constitución Colombiana, la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995, la ley 494 de 1999, el Acuerdo Municipal 024 del 06 de noviembre de 1996, el Acuerdo Municipal 001 de febrero 6 de 1997, el acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el acuerdo 001 de 2016, por el cual se adoptan los Estatutos Internos del Instituto y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO

1. Que, los estatutos del ente deportivo facultan al gerente para expedir actos administrativos en pro del cumplimiento de la misión del INDESA.
2. Que, como Instituto del deporte tenemos la misión de fomentar el deporte y el buen uso del tiempo libre en la comunidad, y procurar la participación de los deportistas Sabaneteños en las distintas instancias deportivas del orden municipal, departamental y nacional.
3. Que, es deber del Instituto establecer los valores, reglas y demás normas que regirán los torneos en las diferentes categorías que organiza INDESA.
4. Que, según resolución externa N° 067 del día 15 de julio de 2021, se nombró la comisión o tribunal disciplinario de los torneos realizados por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA a las siguientes personas:
 - ✓ CARLA MARIA MEJIA LOPEZ
 - ✓ JORGE IGNACIO VELASQUEZ
 - ✓ ANDRES JULIAN MEJIA RODRIGUEZ
5. Que, el comité o tribunal disciplinario del Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta INDESA, debe garantizar la transparencia en los procesos de los eventos del Instituto.

En mérito a lo expuesto,



SC-CER657815



TODOS SOMOS
SABANETA
CIUDAD PARA EL MUNDO

Unidad Deportiva Zona Sur
Cl 76 E Sur # 46 - B 82 / Sabaneta (Ant.) Colombia
www.indesa.gov.co
Tel: 288 01 26



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar al señor BREINER ECHENIQUE, del equipo FORMADORES DE SUEÑOS de la categoría PREJUVENIL, con LA EXPULSION del torneo, por agresión a un contrario, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 numeral 1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sancionar al señor SIMON CASTRO, del equipo AGUILAS F.C. de la categoría PREJUVENIL, con LA EXPULSION del torneo, por agresión a un contrario, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 numeral 1.

ARTÍCULO TERCERO: Sancionar al equipo AGUILAS F.C. de la categoría PREJUVENIL, con 20 puntos de juego limpio, por agresiones verbales al árbitro del partido; se hace un llamado al equipo para que actué conforme las reglas del juego y respete las decisiones arbitrales, adicionalmente, se le informa al equipo que debe pagar el arbitraje del partido disputado el día sábado 13 de noviembre de 2021 frente al equipo FORMADORES DE SUEÑOS.

ARTÍCULO CUARTO: Sancionar al señor JUAN MARTINEZ, del equipo JUVENTUS de la categoría SUB 50, con DOS (2) FECHAS, por juego brusco mal intencionado hacia un contrario en disputa del balón, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 tabla de sanciones.

ARTÍCULO QUINTO: Sancionar al señor JUAN JOSÉ GÓMEZ, del equipo CINFODEC de la categoría JUVENIL, con DOS (2) FECHAS, por malograr una jugada manifiesta de gol, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 numeral 25.

ARTÍCULO SEXTO: Sancionar al señor ALEJANDRO CADAVID, del equipo INTER ENVIGADO de la categoría JUVENIL, con DOS (2) FECHAS, por agresión verbal al árbitro del partido después de ser amonestado, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 numeral 10.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Sancionar al señor ANDRES MACHADO, del equipo SOMOS MAS QUE FUTBOL de la categoría ASCENSO, con CUATRO (4) FECHAS, por agresiones verbales consideradas graves al árbitro del partido, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 numeral 11.

ARTÍCULO OCTAVO: Sancionar al señor SANTIAGO ARAQUE, del equipo SOMOS MAS QUE FUTBOL de la categoría ASCENSO, con TRES (3) FECHAS, por agresión verbal al árbitro del partido, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 numeral 10.

ARTÍCULO NOVENO: Sancionar al equipo SOMOS MAS QUE FUTBOL con 20 puntos de juego limpio por agresiones verbales y amenazas a los árbitros del partido. Se hace el primer llamado de atención a la hinchada del equipo SOMOS MAS QUE FUTBOL; así mismo, se invita para que se genere un ambiente de buena conducta y respeto dentro y fuera de las canchas.

ARTÍCULO DÉCIMO: Sancionar al señor MIGUEL ZULUAGA, del equipo SABANETA F.C. de la categoría JUVENIL, con LA EXPULSIÓN DEL TORNEO, por agresión física a un contrario, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 numeral 1.



SC-CER657815



TODOS SOMOS
SABANETA
CIUDAD PARA EL MUNDO

Unidad Deportiva Zona Sur
CI 76 E Sur # 46 - B 82 / Sabaneta (Ant.) Colombia

www.indesa.gov.co

Tel: 288 01 26



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Sancionar al señor MIGUEL ZULUAGA, del equipo INTER ENVIGADO de la categoría JUVENIL, con LA EXPULSIÓN DEL TORNEO, por agresión física a un contrario, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 numeral 1.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Sancionar al equipo INTER ENVIGADO con 20 puntos de juego limpio por agresiones verbales y físicas dentro de las tribunas. Se hace el primer llamado de atención a la hinchada del equipo SOMOS MAS QUE FUTBOL; así mismo, se invita para que se genere un ambiente de buena conducta y respeto dentro y fuera de las canchas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Sancionar al equipo SABANETA F.C. con 20 puntos de juego limpio por agresiones verbales y físicas dentro de las tribunas. Se hace el primer llamado de atención a la hinchada del equipo SOMOS MAS QUE FUTBOL; así mismo, se invita para que se genere un ambiente de buena conducta y respeto dentro y fuera de las canchas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Sancionar al señor LEFTHER MONTOYA, del equipo COLSALSAS de la categoría SUB 45, con UNA (1) FECHA, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Sancionar al señor HERNANDO CARDONA, del equipo RESTREPO NARANJO de la categoría SUB 45, con CINCO (05) FECHAS, por agresión física con la mano a un contrario, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 en la tabla de sanciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Sancionar al señor JHON BAENA, Director Técnico del equipo RESTREPO NARANJO de la categoría SUB 45, con TRES (03) FECHAS, por discutir decisiones arbitrales, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Sancionar al señor WEIDMAR ZULUAGA, del equipo LIVERPOOL de la categoría SUB 45, con DOS (02) FECHAS, juego brusco grave y mal intencionado con el balón en disputa, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 en la tabla de sanciones.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Sancionar al señor CRISTIAN YEPES, del equipo ACADEMIA F.C. de la categoría EMPRESARIAL, con UNA (1) FECHA, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Sancionar al señor WILFER CASTAÑEDA, del equipo LOS PIBES de la categoría EMPRESARIAL, con UNA (1) FECHA, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Sancionar al señor ANDERSON CARDONA, del equipo DRAGONES ROJOS de la categoría EMPRESARIAL, con UNA (1) FECHA, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Sancionar al señor LUIS ESTUPIÑAN, del equipo DRAGONES ROJOS de la categoría EMPRESARIAL, con CUATRO (4) FECHAS, por agresión verbal considerada grave a los árbitros del partido, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 numeral 11.



SC-CER657815



TODOS SOMOS
SABANETA
CIUDAD PARA EL MUNDO

Unidad Deportiva Zona Sur
CI 76 E Sur # 46 - B 82 / Sabaneta (Ant.) Colombia
www.indesa.gov.co
Tel: 288 01 26

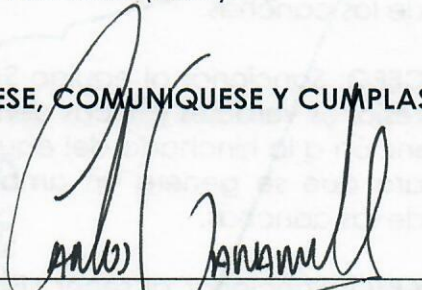


ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Contra la siguiente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, la cual debe realizarse dentro de los DOS (2) días siguientes a su publicación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

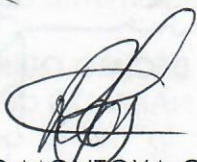
Expedida en el Municipio de Sabaneta Antioquia, el día dieciocho (18) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




CARLOS ALBERTO JARAMILLO MONTOYA
Gerente INDESA

Carla M. López
CARLA MARIA MEJIA LOPEZ
Miembro comité disciplinario.



ALEJANDRO MONTOYA GRANADA
Miembro comité disciplinario –
Suplente.



ANDRES JULIAN MEJIA RODRIGUEZ
Miembro comité disciplinario.

Elaboró: Alejandro Montoya Granada
Asistente Jurídica – Contratista
Firma: 

Revisó: Sandra Gutiérrez Marín
Asesora Jurídica – Contratista
Firma: 

Revisó: Jorge Alberto Álvarez
Coordinador de torneos – Contratista
Firma: 